

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por el **M.D. JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONGRESO**", y por la otra parte **C. [REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 05 de noviembre de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado, se reunió en la oficina de la Dirección de Administración del H. Congreso, con el fin de llevar a cabo la apertura de las propuestas técnicas del Requerimiento de Servicio Nro. 936 con 4 lote (Primera Ocasión), de la partida presupuestaria **35201 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO**, correspondiente Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, instalados en las diferentes áreas del edificio del H. Congreso del Estado; lo anterior, corresponde al proyecto HCO71 concursado por Primera Ocasión en la Modalidad de **Licitación Simplificada Menor**, todo esto con fundamento en los artículos 22, fracción III, y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 40 fracción II y 41 fracción IV, incisos A) del Reglamento de la citada Ley, y de acuerdo al numeral IV (Licitación simplificada menor) de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado.
- II.- Del análisis, valoración y adjudicación de las propuestas técnicas y económicas, de los proveedores que participaron en el Requerimiento de Servicio Nro. 936 con 4 lote (Primera Ocasión), de la partida presupuestaria **352021, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO**, correspondiente Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, instalados en las diferentes áreas del edificio del H. Congreso del Estado, afectando al proyecto HCO71 concursado por Primera Ocasión en la Modalidad de **Licitación Simplificada Menor**, con fundamento en los artículos 22, fracción III, y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, artículo 40 fracción II y 41 fracción IV, incisos B) del Reglamento de la citada Ley, y de acuerdo al numeral IV (Licitación simplificada menor) de las normas administrativas que regirán el funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado, se determinó tomar en cuenta y consideración la propuesta técnica y económica para su aprobación de adjudicación al proveedor C.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal Firma y Rubrica, el cual se presentan en versión pública, por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV Y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y de conformidad con el acta de No. HCE/CT/025/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2019. Dirección de Asuntos Jurídicos.

PDECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que recae en el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil, en términos del artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 17 de septiembre de 2018, el M.D. Joel Alberto García González fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Que la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, instalados en las diferentes áreas del edificio del H. Congreso del Estado, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato en la partida presupuestal número **35201 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO**, correspondiente al proyectos HC071, lo anterior en relación a los antecedentes del presente contrato.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Tener como actividad preponderante el servicio de reparación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado en general.
- b) Ser una persona física con actividad empresarial, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- c) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble ubicado en Calle [REDACTED]
- d) Bajo protesta decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL CONGRESO" contrata y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL CONGRESO" el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, instalados en las diferentes áreas del edificio del H. Congreso del Estado, de acuerdo a los requerimientos del contratante.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar en el presente contrato es por un importe de **\$287,335.00** (Doscientos Ochenta y Siete Mil, Trescientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de **\$45,973.60** (Cuarenta y Cinco Mil, Novecientos Setenta y tres Pesos 60/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de **\$333,308.60** (Trescientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Ocho Pesos 60/100 M.N.) mensuales.

TERCERA.- "EL CONGRESO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad estipuladas en la Cláusula anterior de este contrato en una sola exhibición, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la exhibición del Comprobante Digital por Internet (CDI), mismo que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a "EL CONGRESO" para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

QUINTA.- Ambas partes convienen estar de acuerdo en que la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA cubre plenamente el servicio de mantenimiento que requiere las diversas áreas del H. Congreso del Estado de Tabasco.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONGRESO".

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "EL CONGRESO" por dichas causas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONGRESO".

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será de tres meses contados a partir del 06 de noviembre de 2018 al 06 de febrero del año dos mil diecinueve, sin embargo **"EL CONGRESO"**, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá suspender el presente contrato en forma anticipada, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los siguientes casos.

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos.
- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de rescisión, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a hacer devolución a **"EL CONGRESO"**, de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejará de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre **"EL CONGRESO"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, **"EL CONGRESO"** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de **"EL CONGRESO"**, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes que interviene en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto a la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 17 de noviembre del año dos mil dieciocho.



[Redacted]
RODRIGO ACOSTA TAVIER
EL PRESTADOR DE SERVICIOS
[Redacted]
[Redacted]
C. [Redacted]

"EL CONGRESO"
[Signature]
M. P. JOEL MARTÍN GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

[Signature]

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

[Signature]

Lic. FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Eliminados los datos personales relativos a: Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal Firma y Rubrica, el cual se presentan en versión pública, por ser datos identificables de acuerdo a los numerales 22 de los Lineamientos para la protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y con fundamento en los artículos 3 fracción XIII, XXV Y XXXIV, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y numerales primero, segundo fracción XVII, trigésimo octavo, quincuagésimo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y de conformidad con el acta de No. HCE/CT/025/2019 del Comité de Transparencia del H. Congreso del estado de Tabasco de fecha 21 de marzo de 2019. Dirección de Asuntos Jurídicos.

[Signature]